

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD EL PUNT R PARA EL AÑO 2026

En lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por un lado la Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y, por otro lado, el señor P. A. V., DNI ***364**V, presidente de la entidad El Punt R con CIF G16816159, y con domicilio a estos efectos en la Plaza Jaume Gómez i Puig, 4, 1.º 2.ª 08810 Sant Pere de Ribes, en el ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento al cargo:

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de trámite, cobro y justificación de las subvenciones que se conceda a la entidad a través del Departamento de Igualdad, Feminismos y LGBTIQ+ destinados a financiar las siguientes actividades:

- Actos en las principales conmemoraciones LGBTI (17M y 28J), así como en Fiesta Mayor y Sant Jordi. En especial, la campaña de “Balcons amb orgull”.
- Realización de actividades de sensibilización en materia de derechos del colectivo LGBTI.
- Organización del +QARTS y el PuntFest.
- Mural conmemorativo LGBTI

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Apoyar y potenciar las entidades LGBTI del municipio y promover la participación ciudadana y el asociacionismo.
- Sensibilizar a la sociedad sobre los desafíos y la discriminación que enfrenta la comunidad LGBTI+, al mismo tiempo que se educa sobre la importancia de los derechos humanos y la igualdad.
- Hacer del municipio, un municipio inclusivo.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el 2026.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través del Departamento de Igualdad, Feminismos y LGBTIQ+ subvencionará a la entidad El Punt R con un importe de cinco mil (5.000,00€) EUROS, al 100% para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio del 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Las directamente relacionadas con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

8.- Subcontratación

No está permitida la subcontratación del objeto de la subvención.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 5.000,00€

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto rehusado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su artículo 189, sobre los Requisitos previa a la expedición de las órdenes de pago indica:

Los perceptores de subvenciones otorgadas en cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción,

que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 31 de enero de 2027.

Esta justificación se tiene que presentar por la entidad beneficiaria usando los modelos normalizados disponibles al anexo de este convenio y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes por un importe mínimo igual a la subvención otorgada.

Se tendrá que justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.

Requisitos de la justificación:

1. La entidad tiene que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. En caso contrario, tendrá que reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se han editado publicitarios para dar a conocer la actividad (elementos en los cuales tiene que constar la organización del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el cual se solicita la subvención.
2. Las facturas tienen que responder al periodo de realización de la actividad, de acuerdo con el periodo de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente.
3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificando que acredite su pago.
4. Las facturas tienen que cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias en la sede electrónica del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación, con la advertencia que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad El Punt R queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en virtud a su naturaleza.

13.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar a las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. En caso de organizar actividades con público infantil, llevar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales por todas las personas vinculadas directamente con los niños. Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, sistema de protección a la infancia y en la adolescencia y a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
3. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
4. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación.
5. La entidad beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
7. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8. La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

20.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado al Presupuesto general de 2026, a la partida 12300 231 48902.

22.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarias para llevar a cabo las finalidades descritas al presente convenio conforme a los preceptos contenidos al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos os podéis dirigir en el web municipal.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>

23.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad El Punt R da su consentimiento a la Administración a darlos de alta en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

24.- Inclusión e igualdad

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades,

independientemente de sexo, identidad de género, raza, orientación sexual, discapacidad u otros criterios protegidos por la legislación vigente.

La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo todas las personas contratadas, subcontratadas y beneficiarias finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a informar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

La Ley Orgánica 3/2007 en el artículo 48 establece la obligatoriedad de elaborar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo a todas las empresas y entidades, independientemente del número de personas en plantilla, protocolo que se amplía también por orientación sexual, identidad o expresión de género, con la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans* y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Por lo tanto, se pedirá a la entidad que presente, junto con la justificación, el protocolo de acoso redactado, la figura referente del mismo y evidencias de la formación en la materia a su personal.

Adjuntamos un enlace donde podréis encontrar información para la redacción del protocolo:

- Guía de elaboración del protocolo para la prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo a la empresa:

https://treball.gencat.cat/web/.contento/13_-consejo_relaciones_laborales/documentos/04_-_recursos/publicaciones/*Decaleg_y_guia_acoso_/Guia/Guia_Protocolo_Acoso_*CAT_Interactivo_*DEF.pdf

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes.

P. A. V.

Ana Herrera Bordallo

Presidente de El Punt R

Alcaldesa Ajuntament de Sant Pere de Ribes

Doy fe,

Secretario General Accidental, Santiago Blanco Serrano

Ajuntament de Sant Pere de Ribes